



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 088-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Oficio N° 242-2023-GRU-GR, de fecha 04 de abril de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita que mediante Ordenanza Regional se apruebe la Constitución del **"Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) de Ucayali"**; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe N° 018-2023-GOREU-DRTP y SST-D, de fecha 30 de enero de 2023, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, concluye que: i) La prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, constituye una prioridad para el Gobierno Regional de Ucayali, el Estado y la Sociedad, en busca de la protección integral del niño, niña y adolescente. ii) El Convenio de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, suscrita por el Perú en el año 1990, en el artículo 32° inciso 1) prescribe que, las partes reconocen el derecho del niño. iii) La Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 1), prescribe como derechos fundamentales de la persona, la vida; y el inciso 15) a trabajar libremente con sujeción a la Ley. Por lo que recomienda se apruebe mediante Ordenanza Regional la Constitución del **"Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Ucayali (CDRPETI)"**, con el propósito de promover la formulación de políticas públicas, así como, la implementación de acciones de coordinación, ejecución, seguimiento y articulación intrainstitucional e interinstitucional a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Región.

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Legal N° 021-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que: Corresponde al Consejo Regional conforme a sus atribuciones la aprobación mediante Ordenanza Regional de la Constitución del "Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Ucayali (CDRPETI)".

Que, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, en su intervención en el debate señaló, que la aprobación de la Ordenanza Regional de constitución del "Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Ucayali (CDRPETI)", está orientado a la Política Nacional en materia de niñez, infancia y adolescencia, a fin de generar condiciones que garanticen su pleno derecho, accediendo a oportunidades, con equidad y sin discriminación, ya que conforme observamos en las esquinas de las avenidas y jirones de la ciudad de Pucallpa a niños vendiendo productos y en otros casos pidiendo apoyo económico, sin que nadie pueda ayudarlos; por otro, la propuesta de Ordenanza Regional no genera gastos al Gobierno Regional de Ucayali, por lo que, se debe exonerar que sea derivado a comisión y se apruebe.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional por Mayoría se exonera del envío a Comisión la propuesta para que mediante Ordenanza Regional se apruebe la Constitución del "Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Ucayali (CDRPETI)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Regional sobre la Constitución del "Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Ucayali (CDRPETI)", con el propósito de promover la formulación de políticas públicas, así como la implementación de acciones de coordinación, ejecución, seguimiento y articulación intrainstitucional e interinstitucional a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.